

# La Gestión PREVENTIVA

"...Cada Empresa deberá decidir las actividades específicas que llevará a cabo, y las incluirá de la forma más conveniente en su sistema de Gestión de la Prevención. Para ello deberá tener en cuenta que también existen unas determinadas obligaciones legales respecto a su realización..."



**L**a Gestión de la actividad preventiva es un trabajo del Empresario, pero no sólo de él puesto que, según los mandatos de integración de la actividad preventiva, es un trabajo que debe ser realizado por todo el personal con responsabilidades jerárquicas, tanto personal designado para las actividades preventivas como los niveles directivos, mandos intermedios, encargados o supervisores de cualquier nivel.

Ese trabajo puede hacerse siguiendo criterios profesionales o espontáneos. De los segundos poco hay que decir puesto que solamente el resultado de la gestión en cada caso es lo que puede ser objeto de valoración. Nos referimos, por tanto, a los criterios de gestión profesional, que son los generalmente adoptados por la eficacia y eficiencia que han proporcionado a las Empresas líderes en la obtención de resultados.

La Gestión de cualquier desarrollo empresarial, para que sea profesional, debe seguir los principios, funciones y actividades de la gestión directiva. Los principios de la gestión profesional, deberían tenerse en cuenta si no queremos actuar en contra de lo que son hechos u obviedades. Esos principios deben ir acompañados, en todo tipo de gestión, con las funciones directivas clásicas de planificación, organización, dirección y control.

Realizamos la planificación para formular anticipadamente el futuro que es posible alcanzar en prevención de riesgos laborales; la organización, para ordenar y coordinar los trabajos que deben realizarse de forma

que se cumplan con la máxima eficacia preventiva; la dirección u orientación, para inducir a los demás a que realicen un trabajo eficaz y eficiente desde el punto de vista preventivo; y el control, para conseguir el conocimiento del trabajo preventivo, cómo se va ejecutando y qué resultados proporciona.

Las cuatro funciones mencionadas deben ser aplicadas, puestas en práctica, al llevar a cabo las actividades preventivas, que pueden clasificarse en actividades generales y actividades específicas.

Las actividades generales son aquéllas que deben ser realizadas por todas las Empresas, fundamentalmente porque así lo establece la normativa vigente. Son las siguientes:

- Elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- Evaluar los Riesgos.
- Planificar la Acción Preventiva.
- Llevar a cabo el Seguimiento de las Acciones Correctoras.

Naturalmente la razón por la que deben llevarse a cabo las actividades generales va más allá del cumplimiento de la normativa legal. En la medida en que la Empresa cumpla sus obligaciones basándose en un convencimiento real de la necesidad de gestionar la prevención, ésta alcanzará los objetivos respecto al control de peligros.

Las actividades específicas no están relacionadas con una obligación general, sino que corresponden a las técnicas analíticas y medios operativos de probada eficacia en la disciplina de la Prevención de Riesgos Laborales.

Cada Empresa deberá decidir las actividades específicas que llevará a cabo, y las incluirá de la forma más conveniente en su sistema de Gestión de la Prevención. Para ello deberá tener en cuenta que también existen unas determinadas obligaciones legales respecto a su realización. Actividades específicas:

- Inspecciones de Seguridad.
- Investigación de Accidentes e Incidentes.
- Formación
- Controles de Compras y de Ingeniería.
- Controles de la Salud Laboral
- Normas y Procedimientos de Trabajo
- Plan de Emergencia
- Equipos de Protección Individual.

Por todo ello y debido a una falta de integración de la Prevención en las Empresas desde el 11 de febrero de 1996, fecha en la que entró en vigor la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que se evidencia en muchas ocasiones en el cumplimiento más formal que eficiente de la normativa, nace la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos laborales.

Como objetivos básicos de esta Ley 54/2003 deben destacarse los cuatro siguientes:

- 1) Combatir de manera activa la siniestralidad laboral.
- 2) Fomentar una auténtica cultura de la prevención de los riesgos en el trabajo, que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones.
- 3) Reforzar la necesidad de integrar la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la Empresa.
- 4) Mejorar el control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, mediante la adecuación de la norma sancionadora a la norma sustantiva y el reforzamiento de la función de vigilancia y control, en el marco de las comisiones territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Modificándose por lo tanto el apartado 2 del artículo 14 de la ley 31/1995 que queda redactado de la siguiente forma:

“ ..... . En el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa...... .”

El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva ..”

Así mismo el artículo 16 de la Ley 31/1995 en su artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

“ La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la Empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

En conclusión, las Empresas gestionarán la Prevención de Riesgos Laborales de manera Profesional integrándola en todos los niveles jerárquicos de la Empresa que incluirán la prevención en las actividades, órdenes y decisiones que adopten, en los procesos técnicos y en las condiciones en que se realice el trabajo, eliminándose el cumplimiento meramente formal o documental de las obligaciones de la Ley 31/1995.

**Fco. Javier Gago Posado**  
**Técnico Superior en Prevención**  
**de Asepeyo.**